

Bases y Procedimiento:

Congreso Provincial Ordinario PSOE-A. de Málaga

Málaga, a 10 de febrero de 2025



BASES Y PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA CONGRESO PROVINCIAL ORDINARIO

El Comité Provincial Extraordinario del PSOE-A. de Málaga de fecha 10 de febrero de 2025, acordó convocar Congreso Provincial Ordinario del PSOE-A. de Málaga, para el día 30 de Marzo de 2025, a las 9,30 horas, en primera convocatoria, y a las 10 horas, en segunda convocatoria, en el Hotel NH de Málaga.

Se establece el siguiente calendario para la celebración del Congreso Provincial Ordinario del PSOE-A. de Málaga:

- 3 de febrero. La Comisión Ejecutiva Provincial aprueba proponer al Comité Provincial la convocatoria del Congreso Provincial Ordinario
- 10 de febrero. Comité Provincial Extraordinario. Convocatoria del Congreso Provincial Ordinario
- 24 al 25 de febrero. Presentación de precandidaturas a la Secretaría General
- 26 de febrero al 4 de marzo (hasta las 12 horas). Recogida de avales
- 5 al 7 de marzo. Proclamación y recursos
- 8 al 15 de marzo. Campaña de información
- 16 de marzo. Jornada de votación 1º vuelta a la Secretaría General
- 23 de marzo. Jornada de votación 2ª vuelta a la Secretaría General
- 17 al 19 de marzo. Celebración de asambleas para la elección de delegados/as al Congreso Provincial Ordinario y presentación de enmiendas.
- 20 de marzo (a las 12 horas). Límite para la recepción en la Sede Provincial de las Actas de las Asambleas, listas de delegados/as y enmiendas a la Ponencia Marco.
- 30 de marzo. Congreso Provincial Ordinario
- Mes de abril. Asambleas Municipales y Distritos Ordinarias



1. DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DEL CONGRESO PROVINCIAL ORDINARIO

El Congreso Provincial Ordinario del PSOE-A. de Málaga, se celebrará el día 30 de marzo de 2025, lugar en el Hotel NH de Málaga.

1.1. Orden del Día provisional

- 1. Constitución y Elección de la Mesa
- 2. Informe de gestión de los órganos provinciales. Debate y votación.
- 3. Elección de la Comisión Electoral del Congreso y apertura de plazo de presentación de candidaturas a los órganos provinciales.
- 4. Constitución de las comisiones de trabajo. Debate de enmiendas en comisión.
- 5. Proclamación de candidaturas a los órganos provinciales
- 6. Presentación y aprobación por el plenario de las resoluciones de las comisiones de trabajo. Si procede, debate y votación de enmiendas.
- 7. Votación candidaturas a los órganos provinciales.
- 8. Proclamación de los resultados de la elección de los órganos provinciales
- 9. Clausura.

1.2. Cierre del censo y criterios de asignación de delegados/as de las Agrupaciones Municipales y de Distrito

El censo provincial es el cerrado a fecha 1 de junio de 2024. En fecha 15 de febrero se remitirá por el DAMYC el censo provisional para el Congreso Provincial Ordinario (portal agrupaciones), dando un plazo para subsanación de errores.

Los/as delegados/as al Congreso Provincial Ordinario se eligen por Asambleas Municipales o de Distrito. A tal efecto, se establece el siguiente criterio de asignación de delegados/as:

Un delegado/a por cada 40 militantes o fracción igual o superior a 20. En todo caso se establece un mínimo de 1 delegado/a por Agrupación Municipal o de Distrito válidamente constituida, mayor de 5 militantes, según la siguiente tabla:

DELEGADOS/ AS	CENSO
1	De 5 a 59 militantes
2	De 60 a 99 militantes
3	100 a 139 militantes
4	140 a 179 militantes
5	180 a 219 militantes
6	220 a 259 militantes



7	260 a 299 militantes
8	300 a 339 militantes
9	340 a 379 militantes

1.3. Representación de Juventudes Socialistas.

El artículo 77.4. de los Estatutos Federales del 41 Congreso Federal establece la participación de Juventudes Socialistas, con voz y voto en los Congresos del Partido, que se determinará en base a su censo regularizado según el procedimiento establecido para el censo del Partido bajo la supervisión de la Secretaría de Organización del PSOE, utilizando el mismo baremo que el aplicado para el resto del Partido. Las Secretarías de Organización del PSOE y de Juventudes Socialistas emitirán el oportuno certificado del ámbito territorial. En todo caso, la representación de Juventudes Socialistas será, como mínimo, del 2% y como máximo del 5% por ciento de los/as representantes en dicho Congreso.

Para el Congreso Provincial Ordinario del PSOE-A. de Málaga se establece una delegación de Juventudes Socialistas de Málaga que representará el 5% del total de delegados/as al Congreso Provincial.

1.4. Representación de las corrientes de opinión: Izquierda Socialista.

Según el Artículo 4 de los Estatutos Federales del 41 Congreso, en su punto 1 se señala que "Las corrientes de opinión se constituirán y reconocerán exclusivamente en el ámbito federal sin representación orgánica ni estructura permanente a ningún otro nivel territorial"

Se establece que Izquierda Socialista de Málaga (única corriente de opinión existente en la provincia) asista como miembros al Congreso Provincial, con voz pero sin voto, con una representación formada por 3 compañeros/as.

1.5. Elección de representantes para la Comisión de Credenciales.

El artículo 17 del RFDE establece que la **Comisión de Credenciales estará integrada** por:

- Dos representantes nombrados por la Comisión Ejecutiva Federal (en este caso Provincial), a propuesta de la Secretaría de Organización
- Tres personas delegadas elegidas de entre todas las delegaciones por el procedimiento de sorteo, no pudiendo pertenecer dos de ellos o ellas a la misma delegación. El acto de sorteo se realizará con un mínimo de 48 horas de antelación a la celebración del Congreso, por una comisión compuesta por el Secretario/a de Organización y dos miembros del Comité Federal (en este caso Provincial) elegidos a estos efectos
- 1.6. Calendario Previo a la celebración del Congreso Provincial Extraordinario del PSOE-A de Málaga



Celebración Asambleas Agrupaciones y Comité JJ.SS.: ENTRE EL 17 Y 19 DE MARZO DE 2025, OBLIGATORIAMENTE.

Remisión a la Comisión Ejecutiva Provincial de las actas de elección delegados/as: envío del acta adjunto, <u>ANTES DE LAS 12 HORAS DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2025</u>, por mail a <u>organizacion.congresos@psoemalaga.es</u>

1.7. Celebración de las Asambleas de las Agrupaciones y JJ.SS.

Las Agrupaciones Socialistas y JJ.SS., deben notificar a sus afiliados/as la convocatoria y con el siguiente orden del día:

- 1) Constitución de la Asamblea
- 2) Elección de la Mesa
- 3) Debate y votación de la gestión de los Órganos Provinciales
- 4) Propuestas enmiendas Ponencia Marco
- 5) Elección de delegados/as al Congreso Provincial Ordinario

1.8. Procedimiento de Elección de delegados/as

A. Elección de los/as delegados/as

El Artículo 170 del Reglamento Federal de Desarrollo de los Estatutos Federales del PSOE establece el procedimiento para la elección de delegados/as:

Los/as delegados/as de los Congresos serán elegidos mediante el voto individual, directo y secreto de los y las militantes del PSOE del correspondiente ámbito territorial, en listas completas, cerradas y bloqueadas.

A los distintos Congresos no podrán asistir como delegados/as los miembros de los respectivos órganos ejecutivos.

En el supuesto de que existan dos o más listas, se repartirán los/as delegados/as al Congreso proporcionalmente al número de sufragios obtenidos por las candidaturas, siempre que hayan superado el 20% de los votos.

Las listas de delegados/as tendrán que respetar el principio de democracia paritaria, alternando ambos sexos de forma alternativa (cremallera).

B. Incorporación de jóvenes en la lista de delegados/as

La Comisión Ejecutiva Provincial del PSOE-A. de Málaga recomienda la incorporación de compañeros/as jóvenes como delegados/as.

1.9. Informe de Gestión de los órganos provinciales y Ponencia Marco Provincial

El Comité Provincial Extraordinario acuerda delegar en la Secretaría de Organización Provincial del PSOE-A. de Málaga la elaboración de ambos documentos y su posterior envío a las Agrupaciones Municipales y de Distrito, Juventudes Socialistas y a Izquierda Socialista.



Igualmente, se acuerda establecer el 10 de marzo, como plazo máximo para la elaboración y envío de ambos documentos

1.10. Remisión a la Comisión Ejecutiva Provincial de las enmiendas a la Ponencia Marco

Las Comisiones Ejecutivas Municipales o de Distrito de las Agrupaciones y Juventudes Socialistas, deberán enviar a la Comisión Ejecutiva Provincial (EN FORMATO WORD Y SEGÚN PLANTILLA ADJUNTA) por e.mail a organizacion.congresos@psoemalaga.es, las enmiendas a la Ponencia Marco aprobadas con el voto mayoritario de la Asamblea o un mínimo del 30%, antes de las 12 horas del día 20 de Marzo.

Las enmiendas que no vengan en el formato señalado y que no estén antes de las 12 horas del día 20 de Marzo no se tendrán en cuenta.

2. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL DEL PSOE-A. DE MÁLAGA

Podrán ser candidatos/as aquellas personas que además de formar parte del cuerpo electoral para el proceso congresual, cumplan los siguientes requisitos:

- Sean militantes del PSOE, acepten expresamente las normas establecidas por el Partido y no incurran en causa de inelegibilidad alguna.
- Reúnan, como mínimo, el aval del 15%, y un máximo del 20% del cuerpo electoral.

2.1. Presentación de precandidaturas

Tendrán la condición de precandidatos/as, aquellos/as militantes que comuniquen formalmente su intención de concurrir a la elección de Secretario/a General, mediante el oportuno impreso y acepten expresamente las normas del proceso de primarias.

El plazo para la presentación de precandidaturas será del día 24 al 25 de febrero, formalizándose ante la Comisión Provincial de Ética y Garantías, personalmente o a través del correo electrónico garantias@psoemalaga.es, órgano encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos para ser candidato/a.

Una vez comprobado que dicha persona reúne los requisitos normativos, dicha Comisión le facilitará los impresos de avales a su favor inmediatamente antes de que comience el plazo para la recogida y presentación de avales, teniéndolo también a su disposición en la página web del Partido: *psoemalaga.es*

2.2. Recogida y presentación de avales

El periodo de recogida y presentación de avales se iniciará el día 26 de febrero y concluirá el día 4 de marzo (a las 12 horas). No será considerado válido ningún aval recibido o entregado al Comité Organizador después de ese momento.

Los modelos para la recogida de avales serán establecidos por la Comisión Provincial de Ética y Garantías, y según los modelos de avales establecidos en anteriores procesos de primarias.



En todo caso, los impresos de avales serán individuales y serán nominativos para cada candidatura. No será válido ningún aval presentado en un modelo distinto del oficial.

Los impresos de aval, una vez cumplimentados y con el anverso de la fotocopia del DNI, podrán remitirse directamente a la Comisión Provincial de Ética y Garantías a través de la dirección de correo electrónico garantias@psoemalaga.es.

Los avales individuales serán custodiados por el Comité Organizador. Se informará a cada precandidatura del número de avales registrados a su favor (lo que no implica su validez) con la periodicidad que se acuerde con ellas.

Una vez finalizado el plazo para la recogida y presentación de avales, el Comité Organizador expedirá a cada precandidatura el correspondiente certificado en el que figurará el número total de avales presentados.

2.3. Verificación y recuento de avales

Una vez finalice el plazo de recogida y presentación de avales, el día 4 de marzo a las 12 horas, se procederá a la verificación y recuento de los avales.

La Comisión Provincial de Ética y Garantías será la encargada de velar por la validación de los avales de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria aprobada por el Comité Provincial.

En todo caso:

- Si una misma persona otorga el aval a más de una precandidatura, los mismos serán considerados nulos.
- Si una misma persona avala varias veces o por formatos distintos a una misma precandidatura, sus avales contarán como un único aval válido.
- Serán considerados nulos todos aquellos avales presentados en modelo distinto del oficial, esto incluye:
 - Los avales en los que el nombre de la precandidatura esté manuscrito.
 - Los avales individuales remitidos por correo electrónico que no se acompañen del modelo oficial.

2.4. Proclamación de candidaturas

Verificados y validados los avales presentados, la Comisión Provincial de Ética y Garantías realizará una proclamación provisional de candidaturas, contra la que cabrá recurso de reposición ante la Comisión de Ética Regional en un plazo de 24 horas desde la proclamación. Dicho órgano deberá resolver y notificar su resolución en un plazo máximo de 24 horas. Contra esta resolución cabrá interponer en segunda instancia, en el plazo de 24 horas desde su notificación, recurso ante la Comisión Federal de Ética y Garantías, que resolverá en el plazo máximo de 24 horas.

Los recursos podrán interponerse por cualquiera de los/as precandidatos que se hubieran personado en el proceso de verificación y recuento de avales.



Aquellos que no se hubieran personado en ese acto se entenderán que renuncian a su condición de parte del proceso electoral.

En ningún caso serán recurribles hechos, acuerdos o decisiones que no sean determinantes en la proclamación o no como candidatura de cualquier precandidatura.

Transcurrido el plazo de presentación y resolución de recursos, la Comisión Provincial de Ética y Garantías procederá a la proclamación definitiva de los/as candidatos/as.

En caso de que un/una único/a precandidato/a alcance el número mínimo de avales, la Comisión Provincial de Ética y Garantías le proclamará Secretario/a General sin necesidad de votación.

3. VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PSOE-A. DE MÁLAGA

3.1. Censo Electoral para la elección directa de la Secretaría General

El censo de votación para la elección de la persona titular de la Secretaría General de la Comisión Ejecutiva Provincial estará conformado por el conjunto del cuerpo electoral, siendo los/as militantes del PSOE-A. de Málaga y militantes de las Juventudes Socialistas de Málaga.

Los afiliados/as directos al PSOE, <u>NO PODRÁN PARTICIPAR EN LAS VOTACIONES PARA LA ELECCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PSOE-A. DE MÁLAGA</u>, tal y como señala el artículo 11.2. de los Estatutos del 41º Congreso: "(...) Por excepción no tienen reconocido el derecho de sufragio activo ni pasivo en la elección de las Secretarías Generales y de las Comisiones Ejecutivas de distrito, municipales, provinciales e insulares, ni en los procesos congresuales de estos ámbitos."

El censo de votación para la elección de la persona titular de la Secretaría General será remitido por el Departamento Federal de Atención al Militante - DFAC tres días antes de la jornada de votación.

3.2. Mesas electorales

Las mesas electorales estarán formadas por una presidencia y dos vocalías.

Sus miembros serán elegidos/as mediante sorteo entre los/as militantes de la agrupación que sea centro electoral, a celebrar por la respectiva Comisión Ejecutiva al menos 5 días antes de la jornada de votación.

En dicho sorteo deberán elegirse tres miembros titulares de la mesa electoral y un suplente para cada uno de ellos

No obstante, se habilita a la Secretaría de Organización o la persona designada por la Comisión Ejecutiva Municipal, Local o de Distrito del correspondiente centro electoral a tomar las medidas necesarias para que haya una mesa formada al inicio del horario de votación.

3.3 Desplazamiento del voto



Según el artículo 152.1.a. del RFDE, <u>para los procesos de elección directa en el ámbito provincial, no se admitirá el voto desplazado.</u>

3.4 Interventores/as y apoderados/as

En el caso de las Primarias para la elección de Secretarios/as Generales Provinciales <u>no</u> <u>participarán en el proceso las figuras de Interventores/as de las Candidaturas, sólo podrán nombrarse Apoderados/as de las mismas.</u>

Cada candidatura podrá acreditar hasta el 8 de marzo inclusive, un máximo de dos militantes con derecho de sufragio activo en el correspondiente proceso como apoderados/as, por mesa electoral.

Los/as apoderados/as ejercerán sus funciones participando con voz, pero sin voto, en cualquier Mesa electoral, pudiendo presentar las protestas o reclamaciones que estimen oportunas ante las operaciones electorales de la Mesa.

Para su identificación se extenderá la correspondiente certificación desde el Comité Organizador y podrán llevar visibles los distintivos autorizados por éste.

Los/as apoderados/as votarán en la mesa en la que estén censados.

5. Jornada de votación

La jornada de votación se desarrollará, en primera vuelta, el día 16 de marzo entre las 10.00 horas y las 20.00 horas.

Excepcionalmente se habilitarán turnos de horario reducido de votación de al menos 4 horas de duración para que aquellos centros de menos de 100 votantes que hayan decidido no establecer el horario completo. El turno reducido será el de tarde, entre las 16:00 y las 20:00 horas. Dicho horario deberá comunicarse al Comité Organizador previa la publicación de los centros de votación y ser autorizado por este, (mantendremos lugares centros de votación y horarios de las últimas Primarias celebradas; si alguna Agrupación quisiera realizar algún cambio debe ponerse en contacto con el Comité Organizador Primarias del PSOE-A. de Málaga).

El acto de votación es único. Sólo podrá interrumpirse por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Las Comisiones Ejecutivas correspondientes respecto de cada centro de votación articularán los medios oportunos para garantizar el voto secreto.

El lugar y horario de votación deberán hacerse constar en la convocatoria que se remita desde las agrupaciones a su militancia.

En caso de ser necesaria una segunda vuelta, esta se celebrará el día 23 de marzo.

6. Cierre de la votación y escrutinio



Una vez finalizada la jornada de votación se procederá al escrutinio de los votos.

El escrutinio se llevará a cabo por la mesa electoral, que cumplimentará el acta con los resultados, de la cual se facilitará una copia a los/as representantes de las candidaturas que así lo soliciten.

Dicha acta reflejará, además de los resultados, las incidencias y las protestas de los/as representantes de las candidaturas, adjuntando a la misma los votos nulos y los votos reclamados o impugnados. Dicha documentación deberá hacerse llegar a la mayor brevedad posible a la Comisión Provincial de Ética y Garantías (Sede Provincial).

7. Votos válidos, nulos y en blanco

Se considerará voto en blanco el emitido en sobre sin papeleta. Se considerará un único voto válido al sobre que contenga varias papeletas de la misma candidatura. Se consideraran votos nulos:

- Los emitidos con sobres o papeletas diferentes de los oficiales.
- Los emitidos sin sobre.
- Los sobres que contengan papeletas de diferentes candidaturas.
- Aquellos en los que, en el sobre o en la papeleta, se hayan realizado inscripciones, salvo aquellas que, por su entidad, no generen dudas sobre la voluntad del elector.

8. Proclamación de resultados

Recibidos los datos del escrutinio de las mesas electorales, la Comisión Provincial de Ética y Garantías proclamará el resultado provisional de la elección.

Contra el resultado provisional las candidaturas podrán interponer recursos de reposición ante la Comisión Regional de Ética en el plazo de 24 horas desde el final del acto de votación. La Comisión Regional de Ética resolverá los recursos presentados en el plazo de 24 horas.

Contra esta resolución cabrá interponer, en el plazo de 24 horas desde su notificación, recurso ante la Comisión Federal de Ética y Garantías, que resolverá en el plazo máximo de 24 horas.

Transcurrido el plazo de presentación y resolución de recursos la Comisión Provincial de Ética y Garantías proclamará el resultado definitivo.

Será proclamado Secretario/a General de la Comisión Ejecutiva Provincial el/la candidato/a que obtenga más del 50% del voto válido. Si hubiera más de dos candidaturas proclamadas y ninguna obtuviera más del 50% de los votos válidos, pasarán a la segunda vuelta las dos candidaturas que obtengan el mayor número de votos, en la que resultará elegido/a Secretario/a General el/la candidato/a que obtenga mayor número de votos, segunda vuelta cuya fecha sería el día 23 de marzo.

La Comisión Provincial de Ética y Garantías, el Comité Organizador y, en su caso, los órganos que correspondieran coordinarán el dispositivo técnico y logístico del proceso, y dictarán cuantas normas y resoluciones sean necesarias para el desarrollo, aclaración y aplicación del proceso de elección a la Secretaría General del PSOE-A. de Málaga, según lo dispuesto en la normativa de aplicación.



4. CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO ASAMBLEAS ORDINARIAS AGRUPACIONES MUNICIPALES Y DE DISTRITO SOCIALISTAS DE MÁLAGA

Durante el mes de Abril de 2025 todas las Agrupaciones Municipales y de Distrito Socialistas deberán celebrar su Asamblea Ordinaria para la elección de los nuevos órganos ejecutivos locales.

La convocatoria de la Asamblea indicará el lugar, el día y la hora de la celebración de la misma junto con el orden del día.

Deberán figurar como puntos fijos del Orden del Día de las Asambleas Ordinarias (junto con los que se señalan en el artículo 252 del Reglamento Federal de desarrollo de los Estatutos), los siguientes:

- Informe Gestión política y administrativa de la Comisión Ejecutiva. Debate y votación
- Elección de la Comisión Ejecutiva Municipal o de Distrito
- Elección de los miembros al Comité Provincial

En el punto de Elección de la Comisión Ejecutiva hay que recordar lo que se señala en la **Disposición adicional tercera de los Estatutos Federales y artículo 422 del RFDE,** y que se expone en el punto 5. del presente Procedimiento del Congreso Provincial Ordinario.

En el caso del punto del Orden del Día sobre Elección de los Miembros al Comité Provincial, según como se establece en el artículo 5.2.a.ii. de los Estatutos Federales y artículo 214.2.c.ii, del RFDE, un tercio de los miembros de los Comités Provinciales serán elegidos/as mediante el voto individual, directo y secreto de los y las militantes de las Agrupaciones, en proporción al número de militantes de cada una, respetando el principio de paridad. La proporción que se establece para su elección, sería la siguiente:

- a) Uno a partir de 40 militantes.
- b) Uno más de 81 a 150 militantes.
- c) Uno más de 151 a 300 militantes.
- d) Uno más a partir de 301 militantes.

Teniendo en cuenta que las personas que hayan sido elegidas para desempeñar las Secretarías Generales de las Agrupaciones son ya miembros natos del Comité Provincial, aunque cuando alguna de estas personas sea miembro ya del Comité Provincial por razón distinta de este cargo, será miembro nato, quien le siga en el orden jerárquico en la respectiva Comisión Ejecutiva.

Por tanto, las Agrupaciones que tengan un censo inferior a los 40 militantes NO TIENEN QUE ELEGIR MIEMBRO AL COMITÉ PROVINCIAL, dado que el/la Secretario/a General es miembro nato del mismo.

Para la elección de los representantes de la Agrupación Municipal o de Distrito, recordaros el artículo 3, apartado 7, de los Estatutos Federales donde se señala que el Partido se pronuncia por la democracia paritaria entre hombres y mujeres y, en consecuencia adopta el sistema de representación en virtud del cual ningún sexo tenga menos del 40% ni más del 60% de representación en cualquier Órgano de Dirección, Control o Ejecutivo del Partido. Cualquier excepción a esta norma deberá ser autorizada por el órgano competente, previo informe motivado.



La Comisión Ejecutiva Provincial del PSOE-A. de Málaga, recomienda la aplicación de la democracia paritaria en la elección de los puestos de responsabilidad de las Comisiones Ejecutiva Municipales o de Distrito de las Agrupaciones Socialistas, tales como: Presidencia, Sª General, Vicesecretaria General, en su caso, Sª de Organización, Sª Institucional y Sª Municipal.

5.- LIMITACIÓN DE MANDATOS E INCOMPATIBILIDADES PARA LOS CARGOS DEL PARTIDO

Para todo el proceso Congresual Provincial recogido en el presente Procedimiento, hay que tener en cuenta en lo que afecta a la limitación de los mandatos e incompatibilidades de los Cargos del Partido, articulados en el Bloque IV del Reglamento Federal de Desarrollo de los Estatutos:

CAPÍTULO II. DE LA LIMITACIÓN DE MANDATOS

Artículo 422. Limitación de cargos orgánicos. Ningún cargo orgánico ejecutivo podrá ser ocupado por la misma persona durante más de tres mandatos consecutivos, conforme a la Disposición Adicional tercera de los Estatutos Federales.

Artículo 423. Limitación de cargos de elección directa. Ningún/a militante podrá ser candidato/a por cuarta vez cuando haya ejercido ese puesto durante tres mandatos consecutivos, salvo cuando en el momento de la presentación esté ocupando el puesto de Presidente/a del Gobierno, Presidente/a del Gobierno de Comunidad Autónoma, Alcalde/sa o Presidente/a de Cabildos, Consejos Insulares o Juntas Generales. Se podrá exceptuar la aplicación de esta norma por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Regional o de nacionalidad en los casos de candidatos/as a Concejal o por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Federal en los demás casos.

Artículo 424. Definición de mandato. Se entiende por mandato, a los efectos de estas limitaciones, cuando se haya permanecido en el puesto más de dos tercios de la duración total del mandato.

CAPÍTULO III. DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 557. Incompatibilidad de cargos públicos y orgánicos.

(...)

Asimismo, un/a afiliado/a sólo podrá tener un cargo orgánico ejecutivo, salvo que (i) sean inherentes o derivados del cargo o función principal o (ii) uno de ellos sea formar parte de la Comisión Ejecutiva municipal (no de gran ciudad) o de distrito. En todo caso y con la única excepción señalada en el apartado (ii) inmediatamente anterior, será incompatible simultanear la condición de miembro de dos Comisiones Ejecutivas de ámbito territorial diferente, por lo que un/a militante únicamente podrá ser miembro de una Comisión Ejecutiva: municipal de gran ciudad, comarcal, provincial, insular, regional, de nacionalidad o federal.

Artículo 426. Incompatibilidad para ser delegado/a en Congresos. 1. Es incompatible la condición de miembro de un órgano ejecutivo y la asistencia al Congreso de ese ámbito territorial como delegado/a, que no desaparece por la baja del órgano ejecutivo en cuestión cuando éste se produzca una vez convocado el proceso congresual en cuestión. 2. Dicha incompatibilidad será de aplicación a los miembros de las comisiones gestoras, cuando estas estén ejerciendo su mandato en el momento de convocatoria y de celebración del correspondiente congreso.